



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

EL ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTON MORONA,

CONSIDERANDO

- Que, la tributación que se realiza a favor de las Instituciones del Estado, a más de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional
- Que, dentro de los fines municipales, a la Municipalidad le corresponde satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, especialmente las derivadas de la convivencia urbana cuya atención no compete a otros organismos gubernativos.
- Que, la autonomía ejercida por las municipalidades, le está facultado dictar, derogar, reformar ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos.
- Que, todas las instituciones del Estado están obligados a respetar y hacer respetar la autonomía municipal,
- Que, la constitución Política de la República del Ecuador exige que toda decisión estatal que pueda afectar al medio ambiente, necesita contar con el criterio de la comunidad y existiendo de por medio un acuerdo entre la Comunidad de Jimbitono que se encuentra ubicada dentro de la Parroquia General Proaño, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago,

En uso de sus facultades legales expide:

LA ORDENANZA DISTRIBUTIVA DEL IMPUESTO DEL 1.5 X MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES DE LA EMPRESA HIDROELECTRICA HIDROABANICO.

ARTICULO PRIMERO.- La Empresa Hidroeléctrica Hidroabanico, al encontrarse generando energía eléctrica dentro de la jurisdicción cantonal, obligatoriamente se sujetará a lo que determina la ley 006 de Control Tributario y Financiero.

ARTICULO SEGUNDO.- El Ilustre Municipio del Cantón Morona, como sujeto activo que recibe el aporte del 1.5 por mil establecido en la Ley 006 de Control Tributario y Financiero, distribuirá el valor que por este concepto se recaude de la Empresa Hidroeléctrica Hidroabanico.

ARTICULO TERCERO.- El Ilustre Municipio del Cantón Morona, ejecutará al siguiente mes de recibido el valor, los proyectos priorizados por las respectivas comunidades y parroquias beneficiadas de la distribución de este impuesto.

ARTICULO CUARTO.- Los valores que por efectos del 1.5 x mil deposita la Empresa Hidroeléctrica Hidroabanico, por corresponder a actividades que causan impactos de carácter socio – ambiental, serán invertidos únicamente en programas paisajísticos, eco-turísticos, programas de educación ambiental, desarrollo humano y saneamiento ambiental.

ARTICULO QUINTO.- El 1.5 por mil que aporta la Empresa Hidroeléctrica Hidroabanico, será distribuido en porcentajes que corresponden al 20 por ciento para la comunidad de General Proaño, el 20 por ciento para la comunidad de Jimbitono, y el 60 por ciento se distribuirá en partes iguales para las demás parroquias de la jurisdicción cantonal.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

ARTICULO SEXTO.- Queda expresamente prohibido que esos valores se destinen para gasto corriente, que comprende sueldos, viáticos, dietas, donaciones, etc.

ARTICULO SEPTIMO.- Las comunidades y parroquias priorizarán los programas y proyectos a ejecutarse, aplicando la participación ciudadana. Los programas a ejecutarse, sin contravenir a las disposiciones expresas en el artículo cuarto, serán aprobados por el concejo.

ARTICULO OCTAVO.- Las comunidades para la priorización de obras, podrán hacerse asesorar de técnicos de la Municipalidad, de los concejales, del Alcalde u otra persona natural o jurídica.

Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Queda derogada cualquier normativa jurídica que se oponga a la presente.

DISPOSICION TRANSITORIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del año 2008 para las parroquias de Zuñac, 9 de Octubre, Sinai, Cuchaentza, Sevilla Don Bosco, Rio Blanco, San Isidro y Macas, a excepción de Jimbitono y la comunidad de General Proaño que son atendidas desde el año 2007.

ARTICULO REFERENCIAL.- Esta ordenanza es presentada por parte de la comisión de Legislación integrada por la Ab Betty Chica Moncayo, Ec. Celia Álvarez, Lic Pedro Jaramillo, Sr Florencio Molina y con el análisis y aprobación de los concejales Prof. María Virano, Lic. Gabriel Awananch, Sr. Salvador Wisum, amparados en un compromiso socio ambiental generado por la lucha de un pueblo en defensa de los recursos naturales. Con el criterio técnico del Alcalde de la ciudad Ing. Rodrigo López y sus jefes departamentales.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del cantón Morona a los trece días del mes de agosto del 2007.

Ing. Rodrigo López Bermeo
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Abg. Verónica Gómezjurado C.
SECRETARIA GENERAL